



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Reg.  
38985

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL

## N° 0338-2022-DIGA-UNAM

Moquegua, 24 de noviembre del 2022.

**VISTOS:** El Informe N°0126-2022/OPP/UNAM de fecha 02.II.2022, Informe N°83-2022-IMH/PROYECTO IAN-3-P-004-19 de fecha 28.10.2022, Carta N°026-2022-DIE/VPI/CO-UNAM de fecha 19.09.2022, Informe N°72-2022-JMH/PROYECTO IAN-3-P-004-19 de fecha 28.10.2022, Informe Legal N°705-2022-OA/CO-UNAM de fecha 10.10.2022, Informe N°4691-2022-ABAST-DIGA/UNAM de fecha 21.09.2022, Informe N°781-2022-SEGE-PRES/UNAM de fecha 16.09.2022, Informe N°16-2022-TD/SEGE/UNAM de fecha 13.09.2022, Informe N°4485-2022-ABAST-DIGA/UNAM de fecha 12.09.2022, Informe N°2911-2022-ABAST-DIGA/UNAM de fecha 27.06.2022, Informe N°049-2022-DIE/VPI/CO-UNAM de fecha 25.05.2022, Informe N°36-2022-JMH/PROYECTO IAN-5-P-004-19 de fecha 23.05.2022, Carta INNOVAPUC N°003/2022-197 de fecha 10.03.2022, Carta INNOVAPUC N°08/2022-0826 de fecha 15.08.2022, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8o de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Título I del Estatuto Universitario;

Que, mediante Carta INNOVAPUC N°08/2022-0826 de fecha 15.08.2022 la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ a través del CENTRO DE CONSULTORÍA Y SERVICIOS INTEGRADOS - INNOVA PUC, solicita a la Entidad - UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, el pago pendiente del entregable 3 - Informe Final [FO52-14650] por el importe de S/232.16 soles, precisando que INNOVA PUC ha cumplido con todo lo estipulado en el Contrato N046- DIGA/UNAN "SERVICIO DE CONSULTORÍA DE TRANSFERENCIA DE MODELO DE PREINCUBACIÓN E INCUBACIÓN PARA EL PROYECTO IAN-3-P-004-19, asimismo señala no haber incurrido en ninguna penalidad y que se levantaron las observaciones de manera oportuna conforme lo requerido.

Que, mediante Informe N°36-2022-JMH/PROYECTO IAN-3-P-004-19 de fecha 23.05.2022 el Coordinador General del Proyecto IAN-3-P-004-19, remite a la Directora de la Incubadora de Empresas de la Universidad Nacional de Moquegua la Carta INNOVAPUC N°003/2022-197 de fecha 10.03.2022; mediante la cual el CENTRO DE CONSULTORÍA Y SERVICIOS INTEGRADOS - INNOVA PUC presenta el Informe final del entregable 3, asimismo precisa que se han cumplido con los entregables contenidos en el Contrato y que corresponde a la Unidad de Abastecimiento la Evaluación de los mismos.

Que, mediante Informe N°049-2022-DIE/VPI/CO-UNAM de fecha 25.05.2022 la Directora de la Incubadora de Empresas de la Universidad Nacional de Moquegua, remite al Vicepresidente de Investigación el expediente que contiene el levantamiento de observaciones del informe final del entregable 2, precisando además que el Coordinador General del Proyecto IAN-3-004-19, señala que no corresponde aplicación de otras penalidades, pero que dicha evaluación deberá realizarla la Unidad de Abastecimiento por ser el área Especializada.

Que, mediante Informe N°4485-2022-ABAST-DIGA/UNAM de fecha 12.09.2022 el Director de la Unidad de Abastecimiento, informe al Director General de Administración que,





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Reg.  
38985

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0338-2022-DIGA-UNAM

Moquegua, 24 de noviembre del 2022.

corresponde a la Oficina de Secretaría General, pronunciarse respecto de la fecha de recepción del documento Carta INNOVAPUC N°003/2022-197 de fecha 10.03.2022 presentado por el CENTRO DE CONSULTORÍA Y SERVICIOS INTEGRADOS - INNOVA PUC, pues ello permitirá determinar la aplicación de penalidad por mora.

Que, mediante Informe N°16-2022-TD/SEGE/UNAM de fecha 13.09.2022 el Área de Trámite Documentario informa al Secretario General que la Carta INNOVAPUC N°003/2022-197 de fecha 10.03.2022 presentada por el CENTRO DE CONSULTORÍA Y SERVICIOS INTEGRADOS - INNOVA PUC es de fecha 10.03.2022 pero, que por omisión de la persona a cargo no se consignó la fecha, diligenciándose el ingreso del documento con fecha 11.03.2022. Asimismo, con Informe N°781-2022-SEGE-PRES/UNAM de fecha 16.09.2022 el Secretario General remite el Informe N°16-2022-TD/SEGE/UNAM el mismo que contiene la información solicitada por la Unidad de Abastecimiento.

Que, mediante Informe N°4691-2022-ABAST-DIGA/UNAM de fecha 21.09.2022 el Director General de Administración remite a la Unidad de Abastecimiento, emite OPINIÓN FAVORABLE para que se proceda con la devolución de S/232.16 soles aplicados como penalidad por mora en la presentación del Informe Final del Entregable 3 al CENTRO DE CONSULTORÍA Y SERVICIOS INTEGRADOS - INNOVA PUC; ello en mérito a los documentos contenidos en el Informe N°16-2022- TD/SEGE/UNAM.

Que, mediante Informe Legal N°705-2022-OAJ/CO-UNAM de fecha 10.10.2022 el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite OPINIÓN FAVORABLE para proceder con la devolución de la penalidad por mora aplicada al CENTRO DE CONSULTORÍA Y SERVICIOS INTEGRADOS - INNOVA PUC; precisando que de acuerdo a la evaluación del Informe del Área Usuaría no hubo retraso en la presentación del Informe Final, por lo que no correspondía la aplicación de penalidad por mora. Precisando que, conforme lo establecido en el Numeral 161.1 del Art. 161° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, "El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria"; por lo que es necesario contar con el Informe del Área Usuaría a fin de tener validez la devolución de la penalidad indebidamente aplicada a partir de su información.

Que, mediante Informe N°72-2022-JMH/PROYECTO IAN-3-P-004-19 de fecha 28.10.2022 el Coordinador General del Proyecto IAN-3-P-004-19, remite a la Directora de la Incubadora de Empresas de la Universidad Nacional de Moquegua la Carta INNOVAPUC N°008/2022-197 de fecha 15.08.2022; mediante la cual el CENTRO DE CONSULTORÍA Y SERVICIOS INTEGRADOS - INNOVA PUC solicita la devolución del monto de S/232,16 soles por penalidad indebidamente aplicada por la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Carta N°026-2022-DIE/VPI/CO-UNAM de fecha 19.09.2022 la Directora de la Incubadora de Empresas de la Universidad Nacional de Moquegua, solicita al Coordinador General del Proyecto IAN-3-P-004-19 la sustentación técnica adecuada para proceder con la devolución de la penalidad aplicada al CENTRO DE CONSULTORÍA Y SERVICIOS INTEGRADOS - INNOVA PUC; conforme lo precisado en el Informe Legal N°705-2022-OAJ/CO-UNAM.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Reg.  
38985

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0338-2022-DIGA-UNAM

Moquegua, 24 de noviembre del 2022.

Que, mediante Informe N°83-2022-JMH/PROYECTO IAN-3-P-004-19 de fecha 28.10.2022 Coordinador General del Proyecto IAN-3-P-004-19, remite a la Directora de la Incubadora de Empresas de la Universidad Nacional de Moquegua la sustentación técnica para proceder con la devolución de la penalidad aplicada al CENTRO DE CONSULTORÍA Y SERVICIOS INTEGRADOS - INNOVA PUC, por el importe de S/232.16 soles.

Que mediante Informe N°0126-2022/OPP/UNAM de fecha 02.11.2022 la Directora de la Incubadora de Empresas de la Universidad Nacional de Moquegua, remite a la Dirección General de Administración el Expediente de Devolución de penalidad a favor del CENTRO DE CONSULTORÍA Y SERVICIOS INTEGRADOS - INNOVA PUC, por el importe de S/232.16 soles.

Que, en uso de las facultades y atribuciones otorgadas, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Comisión Organizadora N°0265-2016-UNAM; de fecha 07 de Setiembre de 2016, por el cual el Titular de la Universidad Nacional de Moquegua DELEGA facultades al Director de la Dirección General de Administración, para expedir resoluciones directorales, según corresponda, a efecto de viabilizar las facultades que le correspondan;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** — APROBAR, la DEVOLUCIÓN DE PENALIDAD INDEBIDAMENTE APLICADA, por el importe de S/232.16 soles A FAVOR de la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ a través del CENTRO DE CONSULTORÍA Y SERVICIOS INTEGRADOS — INNOVA PUC, conforme a los hechos detallados en la parte considerativa de la presente Resolución.

El importe deberá ser abonado en la Cuenta Bancada del Banco de Crédito del Perú de la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ, cuyo número es:

- CTA. CTE. SOLES: 191-9283473-0-52
- COD. CTA. INTERBANCARIA : 002-191-009283473052-52

**ARTÍCULO SEGUNDO.** — ENCARGAR, al Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad, priorizar la ejecución del gasto, para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** — ENCARGAR, al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos efectúe el deslinde de responsabilidades que hubiera lugar y en contra de los que resulten responsables por la Imposición de multa a través de la Secretaria Técnica.

**ARTÍCULO CUARTO.** — ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE**

Distribución:  
- TESO. Y CONT.  
- OTI  
- INTERESADO  
- C.C./Archivo



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
Mgr. Claudio Sanchez Perez  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN